

## **Secretaría de Turismo**

**I.** Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de turismo establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios;

**II.** Diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo Turístico del Estado;

**III.** Establecer las delegaciones regionales en el Estado y las oficinas de promoción turística en el país y en el extranjero, que sean necesarias y estratégicas para el mejor desempeño de sus funciones;

**IV.** Establecer módulos de información y servicios para turistas;

**V.** Promover y coordinar el desarrollo turístico del Estado, en las diversas regiones del Estado;

**VI.** Promover y apoyar el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales, así como culturales en actividades turísticas;

**VII.** Promover y apoyar la mejora continua de los servicios e instalaciones de atención a los turistas;

**VIII.** Promover y apoyar la formación de organismos sociales y privados que promuevan el turismo;

**IX.** Promover y apoyar las celebraciones tradicionales y folclóricas de atracción turística;

**X.** Promover y apoyar el turismo social para personas de bajos ingresos económicos;

**XI.** Promover y apoyar la realización de eventos en el Estado que atraigan visitantes y turistas;

**XII.** Realizar propaganda y publicidad turística;

**XIII.** Gestionar el otorgamiento de concesiones para la explotación de rutas y circuitos con vehículos adecuados para la seguridad y economía de los turistas;

**XIV.** Apoyar y estimular la formación de personal que requiere la actividad turística, con el objeto de lograr la calidad total de los servicios turísticos;

**XV.** Participar y fomentar la celebración de convenios por parte del Ejecutivo del Estado con el Gobierno de la Federación y de los municipios que sean necesarios para incrementar el turismo y mejorar los servicios que se ofrecen;

**XVI.** Promover y fomentar la inversión nacional y extranjera necesaria para impulsar el adecuado desenvolvimiento del turismo;

**XVII.** Apoyar y asesorar a los sectores privado y social en las gestiones de crédito y asistencia técnica que deban realizar ante las dependencias y organizaciones federales, cuando se trate de inversiones que contribuyan al fomento y desarrollo del turismo;

**XVIII.** Realizar y coordinar los estudios e investigaciones para el desarrollo de la actividad turística, así como formular la estadística estatal en la materia, coordinadamente con las dependencias federales, estatales y municipales que corresponda, remitiendo los datos, documentos o informes catastrales que sean necesarios para la integración y actualización de los sistemas de información y estadísticas del Poder Ejecutivo del Estado;

**XIX.** Estimular la creación de organismos de carácter tripartito con los sectores público, privado y social, con el fin de celebrar convenios de concertación que promuevan y fomenten el desarrollo turístico de la entidad, conjuntando los recursos económicos y técnicos disponibles;

**XX.** Promover, en coordinación con autoridades federales y estatales, la mejor capacitación turística a nivel básico, medio y superior de prestadores de servicios directos e indirectos; y

**XXI.** Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.